

VERBAL– CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Rad: 2020-332

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez para estudio de la demanda de reconvención. Sírvasse proveer para lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Abril de Dos Mil Veintiuno (2021).

Estudiada la demanda de reconvención presentada por la señora ESPERANZA ROBLES GOMEZ, a través de apoderada judicial, en contra del señor EMILIANO ENRIQUE DÍAZ SAAVEDRA, el despacho encuentra las siguientes falencias que impiden su admisión:

1. En la demanda se pide decretar de oficio la historia clínica de la señora ESPERANZA ROBLES GÓMEZ, sin embargo, corresponde a la interesada aportar en esta oportunidad procesal dicha prueba, pues no en vano el artículo 173 del C.G.P., así lo dispone, aunado a que se trata de información a la que puede acceder directamente o mediante derecho de petición, no siendo jurídicamente correcto pedirla de oficio. En consecuencia, debe aportarla con la subsanación de la demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado octavo de familia de Bucaramanga,

RESUELVE,

PRIMERO: INADMITIR la demanda de reconvención presentada por la señora ESPERANZA ROBLES GOMEZ, a través de apoderada judicial, en contra del señor EMILIANO ENRIQUE DÍAZ SAAVEDRA, por lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la demandante en reconvención para que subsane los defectos advertidos, so pena de rechazo.

TERCERO: RECONOCER personería jurídica a la abogada ANGELICA EDITH MORALES ESCUDERO portadora de la T.P No. 120.077 del C.S.J., para que actúe en nombre y representación de la señora ESPERANZA ROBLES GOMEZ conforme el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a79528d36ad40022fdc1b87b354579d6a16a5c3a9b755bb14f676cd15aff11b8

Documento generado en 16/04/2021 04:02:06 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>